

 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3 03 DE FEBRERO DE 2017

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO.....	2
1. GENERALIDADES	2
2. FORMA DE PAGO POR PARTE DEL EMPLEADO A QUIEN SE LE OTORGUE EL PRÉSTAMO ESPECIAL	6
3. GARANTÍAS PARA EL COBRO DEL PRÉSTAMO ESPECIAL	8
4. PERIODICIDAD DEL PRÉSTAMO ESPECIAL	8
5. VIGENCIA.....	8

 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3 03 DE FEBRERO DE 2017

Aprobaciones: El presente reglamento fue aceptado por la Junta Directiva de Fiducoldex, previa la presentación efectuada por la Presidenta de la entidad.

Dicha aprobación consta en el Acta de Junta Directiva de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX No. 245 y 250 del 26 de mayo y 29 de septiembre de 2010, respectivamente.

INTRODUCCIÓN

En el presente Reglamento de Préstamos Especiales se consignan las políticas que han de presidir el otorgamiento de dichos préstamos que se establecen como auxilios que estarán destinados a los empleados de FIDUCOLDEX que representan un valor agregado para la entidad fiduciaria.

Esta política se enmarca en la implementación de medidas tendientes a procurar el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo personal de los empleados de FIDUCOLDEX que cuenten con competencias que generan valor a los grupos de interés.

OBJETIVO

El presente Reglamento pretende adoptar y establecer las directrices que guiarán a la Entidad, a través de la Gerencia de Gestión Humana, para otorgar préstamos especiales destinados a aquellos empleados de la Fiduciaria, es decir, para aquellos en los cuales FIDUCOLDEX ostente la calidad de empleador y aquellos, la calidad de empleados con contrato a término indefinido, que, previa solicitud, cumplan con los requerimientos establecidos en el presente documento y que manifiesten de manera expresa, aceptar las condiciones que para el efecto se establecen.

De conformidad con lo anterior, es procedente generar y publicar el presente reglamento, previas las siguientes condiciones:

1. GENERALIDADES

1.1. Definición

Con la implementación del presente Reglamento, la Fiduciaria pone a disposición de sus empleados una suma de dinero a título de préstamo especial, no constitutivo de salario, para promover la calidad de vida de los empleados a través de la adquisición de vivienda, vehículo y/o educación especializada.

Los préstamos especiales se otorgarán en el momento en que el empleado deba hacer el pago de la vivienda, vehículo y/o matrícula para diplomado – especialización –



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

**REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

CÓDIGO: REGTH 01

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS
ESPECIALES PARA AUXILIOS DE
VIVIENDA – VEHÍCULO –
FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

VERSIÓN: 3

03 DE FEBRERO DE 2017

maestría – o - doctorado y serán girados a nombre de los terceros que correspondan, de acuerdo con las condiciones que se definen en el presente documento.

1.2. Cuantía de los auxilios

FIDUCOLDEX ha establecido para cada uno de los siguientes programas, los topes que a continuación se señalan:

Para Vivienda	Para Vehículo	Para Educación
12 SMMLV*	7 SMMLV*	6 SMMLV*

*(Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del desembolso)

En todo caso, la aprobación de los préstamos especiales en cada anualidad o vigencia, estará limitada y condicionada a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la entidad al momento de la aprobación de cada solicitud.

1.3. Requisitos

Los empleados que soliciten el préstamo especial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Destinación exclusiva del préstamo especial concedido para compra de vivienda, vehículo y/o pago de matrícula educativa para diplomado, postgrado, maestría o doctorado.
- Contar con la siguiente antigüedad mínima continua en la Entidad, como empleado con contrato laboral a término indefinido según la línea de préstamos especial solicitado:

TIPO DE PRESTAMO ESPECIAL	ANTIGÜEDAD MINIMA
Vivienda*	24 meses
Vehículo Automotor **	18 meses
Educación	12 meses

* Vivienda para habitar.

**Vehículo de uso particular (No para uso público) y que no sea motocicleta

- La evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior del empleado solicitante del préstamo especial, deberá haber sido de mínimo de 80 puntos.

1.4. Estamentos de Aprobación

Para el estudio del préstamo especial, los empleados de Fiducoldex deberán presentar

 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3 03 DE FEBRERO DE 2017

una solicitud formal por escrito ante la Gerencia de Gestión Humana, anexando para el efecto, los documentos que soporten de manera clara y suficiente la solicitud, conforme corresponda a la naturaleza del préstamo pretendido.

- 1.4.1.** Para la aprobación del préstamo especial se requerirá que previamente, la Dirección de Gestión Humana haya evaluado y analizado la documentación allegada por el empleado y la observancia de los requisitos aquí señalados, para efectos de presentar ante la Gerencia de Gestión Humana, las solicitudes aptas para ser objeto de aprobación, según corresponda.

En todo caso, los documentos mínimos requeridos que deberá allegar el empleado solicitante para acceder al préstamo especial, serán mínimo los siguientes:

Para Vivienda

- Copia original u original de la promesa de compraventa debidamente suscrita y que contenga de forma clara y detallada los datos del inmueble a adquirir.

Para Vehículo

- Copia auténtica u original de la promesa de compraventa del vehículo o la factura proforma del concesionario si se trata de carro nuevo. Dicho documento debe contener la especificación del bien de forma clara y detallada.

Para Educación

- Recibo de pago de matrícula expedida por la institución educativa a nombre del empleado.
- Certificado de la Entidad Educativa en la cual conste la inscripción del programa de diplomado, postgrado, maestría y/o doctorado respecto del cual se efectuará el desembolso en caso de ser aprobado el préstamo especial.

- 1.4.2.** En cualquier caso, el empleado mediante la solicitud de préstamo especial que radique ante la Gerencia de Gestión Humana, deberá señalar de manera expresa su compromiso irrevocable, que en caso de ser otorgado en préstamo especial solicitado, lo abonará y destinará para la compra de vivienda, vehículo y/o pago de su programa educativo, según corresponda (Destinación exclusiva). Adicionalmente en esta solicitud, el empleado debe indicar la instrucción de pago a la cual se debe hacer el giro del

 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3 03 DE FEBRERO DE 2017

préstamo y la información de contacto del vendedor (nombre completo o razón social, cedula de ciudadanía o NIT, teléfono celular y dirección de contacto)

- 1.4.3. Documentos del tercero al que se deberá generar el pago: Rut (persona jurídica), copia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y certificación bancaria actualizada
- 1.4.4. Los préstamos especiales aquí señalados, serán asignados observando siempre el monto máximo del rubro que para el efecto haya sido aprobado por la Junta Directiva para el respectivo presupuesto anual de la entidad, previo estudio y cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.
- 1.4.5. El valor del préstamo especial, una vez este haya sido aprobado por la Gerencia de Gestión Humana de la entidad, será girado directamente al tercero que corresponda, esto es; (i) para vivienda y vehículo; al vendedor del bien y (ii) para educación, a la institución educativa que haya expedido el recibo de pago de matrícula respectivo.
- 1.4.6. Deberá tenerse en cuenta por parte de los empleados, que estos préstamos especiales, podrán constituir base gravable para efectos tributarios y de seguridad social, lo cual deberá ser tenido en cuenta previamente por el beneficio al momento de radicar la solicitud y se procederá conforme las disposiciones legales vigentes y aplicables.
- 1.4.7. Los desembolsos de los préstamos especiales, serán girados conforme a la disponibilidad y oportunidad que determine la Fiduciaria.

1.5 Legalización

El empleado beneficiado deberá legalizar el préstamo especial, radicando en la Dirección de Gestión Humana los siguientes documentos antes de los 15 días hábiles siguientes al desembolso por parte de Fiducoldex:

- 1.5.1. Para educación, fotocopia del recibo de pago con el debido sello de cancelado. Una vez termine el programa académico, igualmente deberá radicar el diploma correspondiente.
- 1.5.2. Para Vehículo copia de la tarjeta de propiedad a nombre del empleado.
- 1.5.3. Para vivienda, fotocopia del recibo de pago con el debido sello de cancelado y posteriormente copia de la escritura del inmueble a nombre del empleado.

 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3 03 DE FEBRERO DE 2017

2. FORMA DE PAGO POR PARTE DEL EMPLEADO A QUIEN SE LE OTORGUE EL PRÉSTAMO ESPECIAL

De forma semestral la Entidad efectuará una revisión detallada y minuciosa, a través de la Gerencia de Gestión Humana, respecto a cada uno de los préstamos especiales otorgados durante el semestre inmediatamente anterior, con el fin de establecer si se cumplieron las condiciones para establecer si procede o no la condonación, sea parcial o total.

Los criterios que deberán cumplirse por parte del empleado de FIDUCOLDEX, que tendrá en cuenta la Entidad para determinar la condonación del préstamo, sea parcial o total y que deberán cumplirse todos en su integridad, son los siguientes:

- a. Que el empleado haya cumplido de manera cabal las obligaciones actividades a él asignadas, conforme los certifique su jefe inmediato. (Certificación que debe abarcar el semestre completo objeto de validación)
- b. Que el trabajador haya prestado sus servicios en forma continua y sin interrupciones durante el semestre, es decir, que no haya hecho uso de licencias no remuneradas y/o que el contrato de trabajo no haya sido objeto de suspensiones o interrupciones durante el semestre objeto de validación o valoración.
- c. Que el empleado no haya presentado llamados de atención o evidencie haber incumplido con el reglamento de trabajo ni con las políticas internas de la entidad.

- **Evaluación con resultado satisfactorio:**

En caso de que la validación señalada anteriormente arroje un resultado satisfactorio para todas y cada una de las condiciones aquí enunciadas, la entidad podrá condonar, total o parcialmente, según corresponda, el préstamo especial otorgado.

En caso de retiro voluntario del empleado, éste autorizará desde el momento mismo de la radicación de la solicitud, el descuento del saldo insoluto del préstamo especial otorgado, mediante la suscripción del formato definido por la Gerencia de Gestión Humana, respecto de las sumas o prestaciones que le sean adeudadas.

En todo caso, deberá suscribirse antes del desembolso del préstamo especial un pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones y la autorización de consulta, reporte y divulgación ante las centrales de riesgo.

Sin el diligenciamiento de los anteriores requisitos, no podrá la Fiduciaria, proceder a efectuar desembolso alguno.

CÓDIGO: REGTH 01	REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS ESPECIALES PARA AUXILIOS DE VIVIENDA – VEHÍCULO – FORMACIÓN ESPECIALIZADA	VERSIÓN: 3
		03 DE FEBRERO DE 2017

En caso de retiro sin justa causa del empleado por decisión autónoma de la entidad, el saldo insoluto del crédito correspondiente al préstamo especial, será descontado de la liquidación final. (Únicamente en lo que respecta a este concepto de préstamo especial)

- Evaluación con resultado no satisfactorio y/o despido de la entidad con justa causa:**

Si la validación arriba indicada no arroja el resultado satisfactorio para todas y cada una de las condiciones enunciadas y/o si el empleado es despedido con justa causa, conforme a la ley, la entidad procederá a hacer efectivo el descuento del saldo insoluto del préstamo especial, con cargo a las prestaciones económicas a favor del empleado, en los términos de ley y hasta concurrencia del monto adeudado.

Si dichas prestaciones económicas a favor del empleado, no alcanzaren para cubrir el saldo insoluto del préstamo especial, FIDUCOLDEX, estará en libertad de renegociar las condiciones de pago de dicho saldo, en un plazo no mayor de 6 meses, de acuerdo con las políticas de la entidad, lo cual definirá la Gerencia de Gestión Humana, conservando en todo caso, el pagaré original en blanco con carta de instrucciones (contragarantía), hasta tanto se logre la cancelación total del monto adeudado o se materialice su exigibilidad vía judicial o extrajudicial.

En caso de presentarse una evaluación de desempeño que no cumpla con lo arriba indicado y los estándares aquí exigidos, se acordará, por una sola vez, un plan especial de trabajo con el empleado para que éste mejore su rendimiento y por ende los estándares exigidos y pueda entonces, continuar disfrutando de los beneficios derivados del préstamo especial, según lo establezca la Gerencia de Gestión Humana.

De persistir la evaluación sin cumplir los estándares aquí definidos, FIDUCOLDEX podrá hacer exigible el saldo insoluto de la obligación, en los términos arriba indicados.

- Plazos para el pago a cargo del empleado:**

Para efectos de lo aquí indicado, todos los préstamos especiales otorgados, sin importar la modalidad del mismo, que no llegaren a ser condonados por la entidad, deberán ser pagados por el empleado conforme lo que a continuación se indica, dejando claro que el primer descuento iniciará a partir del primer mes siguiente al que fue objeto de evaluación, validación o terminación del contrato de trabajo.

Cada línea de préstamo especial contará con un plazo de pago a partir del siguiente mes del desembolso del beneficio, y en el caso de no ser condonado el beneficiario deberá iniciar el plan de pago a partir de la cuota que corresponda

MODALIDAD DE PRESTAMO ESPECIAL	“Plazo de pago en tiempo y/o reembolso
VIVIENDA	48 meses



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

**REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

CÓDIGO: REGTH 01

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS
ESPECIALES PARA AUXILIOS DE
VIVIENDA – VEHÍCULO –
FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

VERSIÓN: 3

03 DE FEBRERO DE 2017

VEHÍCULO	36 meses
EDUCACION	24 meses

3. GARANTÍAS PARA EL COBRO DEL PRÉSTAMO ESPECIAL

- a.** Todo empleado a quien se le otorgue un préstamo especial, deberá suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones, previo al desembolso de la suma correspondiente al préstamo especial. Si el empleado se negare a otorgar el título aquí exigido, el desembolso no podrá efectuarse y por tanto, la solicitud de préstamo especial, deberá archivarse y anularse

En caso de condonación total de las sumas giradas a favor del empleado, en virtud del otorgamiento del préstamo especial, el pagaré será anulado y devuelto al empleado una vez se le haya notificado de tal decisión. Esta notificación deberá efectuarla la Gerencia de Gestión Humana de manera escrita.

- b.** Todo empleado a quien se le otorgue un préstamo especial, deberá suscribir una autorización previa, mediante la cual faculte de forma expresa a FIDUCOLDEX a consultar, divulgar, reportar y actualizar en las Centrales de Riesgo los datos relacionados con su comportamiento crediticio.

4. PERIODICIDAD DEL PRÉSTAMO ESPECIAL

El empleado de FIDUCOLDEX podrá presentar solicitudes de préstamo especial para una misma modalidad ya otorgada, una vez hayan sido pagadas la totalidad de las cuotas pactadas o estas hayan sido objeto de condonación.

El empleado podrá presentar la solicitud de préstamo especial a una modalidad diferente, una vez haya transcurrido mínimo, doce (12) meses desde el otorgamiento del préstamo especial anterior y este se encuentre debidamente cancelado.

El empleado podrá gozar solo de un (1) beneficio de préstamo especial a la vez. Sin perjuicio de poder acceder con posterioridad, a otro de estos beneficios.

5. VIGENCIA

El presente Reglamento de Préstamos especiales, entra en vigencia a partir de su divulgación.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: REGTH 01

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS
ESPECIALES PARA AUXILIOS DE
VIVIENDA – VEHÍCULO –
FORMACIÓN ESPECIALIZADA

VERSIÓN: 3

03 DE FEBRERO DE 2017

CONTROL DE DOCUMENTOS

NRO. VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1	18 de octubre de 2011	Se incluye la periodicidad para acceder al Plan de Beneficios..
2	30 de agosto de 2012	Se incluye la reglamentación para solicitar beneficios de una misma línea
3	30 de diciembre de 2016	Se modifica el concepto de beneficio a préstamo especial Se reglamenta el pago y/o condonación del préstamo especial

Espacio para uso exclusivo el Administrador del Sistema de Gestión de Calidad

JUAN PABLO SUÁREZ CALDERÓN

Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A.